

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	1 de 19

ESTADO No. 41

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **22 de septiembre de 2020.**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	139-95M	SOCIEDAD MINEROS DE VIJES S.A.S	9	18/09/2020	AUTO PAR CALI No. 818-20	APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al trimestre I y II de 2020, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 618 del 31 de julio de 2020. 2. APROBAR el formulario para la declaración de COMPENSACIÓN correspondiente al trimestre I y II de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		2 de 19

						2020, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 618 del 31 de julio de 2020. 3. APROBAR la contraprestación económica ADMINISTRACIÓN E INTERVENTORÍA correspondiente a los trimestres I y II de 2020, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 618 del 31 de julio de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 618 del 31 de julio de 2020, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera del Contrato, para que allegue el pago y el formulario de declaración de regalías correspondiente al trimestre IV de 2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 618 del 31 de julio de 2020, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera del Contrato, para que allegue el pago y el formulario de declaración de compensación correspondiente al
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		3 de 19

						trimestre IV de 2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. Requerir de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 618 del 31 de julio de 2020, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera del Contrato para que allegue el pago y el formulario de administración e interventoría correspondiente al trimestre IV de 2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		4 de 19

						anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. En tal sentido, los FBM presentados por los titulares mineros entre los días 15 de julio y 15 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. La Agencia Nacional de Minería publicará en la página web en el botón de ANNA Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 618 del 31 de julio de 2020 2. Informar que para realizar pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				5 de 19

						Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que según lo evaluado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 618 del 31 de julio de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto del I trimestre de regalías del año 2019 por valor de CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$190.260) M/CTE, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago PSE No 4937278, de Bancolombia de fecha 10 de abril del 2019. 4. Informar que según lo evaluado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 618 del 31 de julio de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de interventoría y administración del contrato de aporte 139-954M correspondiente al III trimestre del año 2018 por valor de CUATRO MIL PESOS (\$4.000)
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		6 de 19

						M/CTE el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago PSE No 5237281, de Bancolombia de fecha 10 de abril del 2019. 5. Informar que la actualización del PTI será evaluada y tomada en cuenta una vez sea resuelto de fondo el trámite de prórroga por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, trámite que se encuentra en estudio jurídico. 6. Correr traslado del oficio radicado con No. 20209050395192 del 09 de enero de 2020 al Grupo de evaluación y modificación a títulos mineros para que conforme a sus competencias evalúen la información requerida y allegada por el titular dentro del trámite de prórroga del contrato en virtud de aporte. 7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 618 del 31 de julio de 2020. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		7 de 19

CONTRATO DE CONCESION	RJO-09231	LEONEL IBARRA	HERNAN ROSERO	4	18/09/2020	AUTO PAR CALI No. 819-20	APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre II del año 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto PARC No.700 del 20 de agosto de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular de la Autorización Temporal No RJO-09231 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto PARC No 700 del 20 de agosto de 2020. 3. Informar al titular del Autorización Temporal No RJO-09231, que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARCI No 700 del 20 de agosto de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
-----------------------	-----------	---------------	---------------	---	------------	--------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		8 de 19

						5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	AJD-121	OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE	6	18/09/2020	AUTO PAR CALI No. 820-20	1. APROBAR las regalías correspondientes a los trimestres I y II para mineral de recebo, de conformidad con el numeral 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 632 del 05 de agosto de 2020. De conformidad con el numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de cancelación en el numeral 1 del Auto PARC No. 484 del 25 de junio de 2020, notificado por Estado PARC No 22 del 03 de julio de 2020, en el cual se requirió la presentación del formulario para declaración y producción de regalías del I trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del cambio de beneficiario del Plan de Manejo Ambiental, toda vez que el titular vigente de la Licencia Especial de Explotación corresponde a la señora Olga Victoria Fajardo Andrade, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No 632 del 05 de agosto de 2020. En consecuencia otorgar el término de 30 días contados a partir de la notificación de este acto, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		9 de 19

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar Desistido el trámite del Programa de Trabajos y Obras, presentado mediante oficio radicado el 03/01/2018 con el No. 20189050280282 y del cual se solicitó su evaluación mediante oficio radicado el 04/01/2019 con el No. 20199050340972, conforme a lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo. 2. Informar con respecto al trámite a la solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, radicada con el No. 20199050387892 el 13 de noviembre de 2019, que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud 3. Informar al titular minero N° AJD-121, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. En tal sentido, los FBM presentados por los titulares mineros entre los días 15 de julio y 15 de septiembre de 2020, serán
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				10 de 19

					tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. La Agencia Nacional, de Minería publicará en la página web en el botón de ANNA Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo.de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No 632 del 05 de agosto de 2020. 4. Informar a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. AJD-121, presenta las siguientes superposiciones: Reserva Natural Biosfera, cinturón Andino ley 7ma de 1948, decreto único 1076 del 2015 art 2.2.2.1.3.7, fecha de declaración 1979, zonas micro focalizadas de la Unidad de Restitución de Tierras, debiendo realizar los trámites ante las autoridades competentes, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No 632 del 05 de agosto de 2020. 5. Informar a la titular de la Licencia Especial de explotación No. AJD-121, que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-430-19 del 04 de diciembre de 2019, será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.7 del Concepto Técnico PARC No 632 del 05 de agosto de 2020. 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 632 del 05 de agosto de 2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		11 de 19

						7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLU-15P	MARTHA LUCIA HERNANDEZ DE HINCAPIE	6	19/09/2020	AUTO PAR CALI No. 821-20	APROBACIONES 1 Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101003761 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 26 de febrero de 2020 hasta el 26 de febrero de 2021, tomada dentro del contrato de concesión No. FLU-15P, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 641 del 06 de agosto de 2020. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.1 del Auto PAR Cali No. 356 del 06 de mayo de 2020, notificado por Estado No 21 del 23 de junio de 2020, en el cual se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			12 de 19

					2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes a los trimestres I, II del año 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 641 del 06 de agosto de 2020. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.6 del Auto PAR Cali No. 356 del 06 de mayo de 2020, notificado por Estado No 21 del 23 de junio de 2020, en el cual se requirió la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS 1 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No FLU-15P, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la justificación por la baja producción debido que cuenta con Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado mediante Auto GLM No 0082 del 28 de febrero de 2011, para una producción de 5.233 m3/año, de los cuales el 48% corresponde a arenas y el 52% corresponde a arcilla, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 641 del 06 de agosto de 2020. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		13 de 19

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular del contrato de concesión No. FLU-15P, que mediante el numeral 2.2 del Auto PAR Cali No 598 del 11 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 047 del 16 de septiembre de 2019, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 641 del 06 de agosto de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2. Informar al titular minero No FLU-15P, que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, que la puesta en producción en ANNA MINERÍA del módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM, se realizará a más tardar el día 15 de julio de 2020. En tal sentido, a efectos de garantizar la efectiva e integral materialización de los derechos de los titulares mineros, esta Agencia, en su calidad de autoridad minera nacional, precisa que los dos (2) meses previstos en la mencionada disposición para el diligenciamiento del FBM correspondiente al año 2019, empezará a contar a partir de dicha fecha. En tal sentido, los FBM presentados por los titulares mineros entre los días 15 de julio y 15 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				14 de 19

					ello y se evaluarán bajo tal condición. La Agencia Nacional de Minería publicará en la página web en el botón de ANNA Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 641 del 06 de agosto de 2020. 3. Informar al titular del contrato de concesión No. FLU-15P, que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 250 del 17 de septiembre de 2019, acogido mediante el Auto PARC No. 699 del 25 de septiembre de 2019, será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.7 del Concepto Técnico PARC No. 641 del 06 de agosto de 2020. 4. Informar al titular del contrato de concesión No FLU-15P, que en la plataforma RUCOM, dispuesta por la Agencia Nacional de Minería en la página web www.anm.gov.co podrá presentar la solicitud de inscripción respectiva, como comercializador de minerales, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 641 del 06 de agosto de 2020. 5. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101003761 con vigencia hasta el 26 de febrero de 2021, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				15 de 19

						minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 641 del 06 de agosto de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	5239	JOSE RUY JIMENEZ CAMP y JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ	5	19/09/2020	AUTO PAR CALI No. 822-20	APROBACIONES 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005014, con vigencia desde el 27 de agosto del 2020 hasta el 27 de agosto del 2021, expedida por Seguros del Estado S.A., tomada dentro del contrato de concesión No. 5239, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 662 del 13 de agosto de 2020. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza correspondientes a los trimestres III del año 2019 y I, II trimestre del año 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 662 del 13 de agosto de 2020.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

16 de 19

REQUERIMIENTOS

1 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. 5239, el pago de faltante por concepto de regalías de mineral de Caliza correspondientes al IV trimestre del año 2019 por valor de MIL CIENTO VEUNTE Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.129), más los intereses causados desde el 22/01/2020, hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 662 del 13 de agosto de 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

En tal sentido, los FBM presentados por los titulares mineros entre los días 15 de julio y 15 de septiembre de 2020, serán

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				17 de 19

					tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. La Agencia Nacional de Minería publicará en la página web en el botón de ANNA Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo., de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 662 del 13 de agosto de 2020. 2. Informar a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 451 del 10 de diciembre de 2019, acogido mediante el Auto PAR Cali No. 1042 del 11 de diciembre de 2019, será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARC No. 662 del 13 de agosto de 2020. 3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		18 de 19

					días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que en la plataforma RUCOM, dispuesta por la Agencia Nacional de Minería en la página web www.anm.gov.co podrá presentar la solicitud de inscripción respectiva, como comercializador de minerales, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 662 del 13 de agosto de 2020. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 662 del 13 de agosto de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	19 de 19

(*) **Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **22 de septiembre de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI